

CONSTANCIA SECRETARIA. 24 de junio de 2022. Se informa al señor dentro del presente asunto no se tiene pronunciamiento de la apoderada que fue designada para representar los intereses de la petente. Sírvese proveer



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPALVILLAMARIA CALDAS

Villamaría Caldas, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 767

PROCESO: AMPARO DE POBRES

RADICADO: 178734089001-2022-00082-00

SOLICITANTE: MARIA INES PETREL CARVAJAL.,

Dentro del presente asunto obra pedimento de concesión de amparo de pobres y mediante auto del 10 de marzo pasado fue designada a la abogada ANGELA ZULIMA JARAMILLO MESA, sin que a la fecha se tenga pronunciamiento; al respecto, se considera:

El artículo 154 del C.G.P, prevé:

“El amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas.

En la providencia que conceda el amparo el juez designará el apoderado que represente en el proceso al amparado, en la forma prevista para los curadores ad litem, salvo que aquel lo haya designado por su cuenta.

*El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, **dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)...**”.*

Por lo anterior, se requiere a la togada para que dentro del término de tres días siguientes a la notificación de la presente decisión manifieste su aceptación o allegue excusa del porque no puede atender la labor encomendada, so pena da darse aplicación q la norma en comento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE DAVID OLAYA ALZATE

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 083

Hoy, 29 de junio de 2022



*JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
SECRETARIA*